



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0220/05/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001762/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 09 de junio de 2022

EJIDO SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL

POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

BLVD DOMINGO ARRIETA NO. 501

COLONIA AZTECA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Mayo de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 13 de Mayo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 02 de Junio de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Mayo de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	Mezquital	Durango	POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	546341.806	2604037.399
2	545501.32	2601479.93
3	545286.174	2596594.448
4	545214.379	2594964.251
5	545180.282	2594190.02
6	542344.373	2594553.324
7	537509.197	2595172.75
8	539929.043	2596244.99
9	540064.551	2596485.25





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0220/05/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001762/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 09 de junio de 2022

10	544461.172	2604280.662
11	544848.583	2604967.559
12	546341.806	2604037.399

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	70	14	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/35

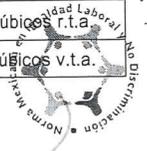
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	3849.7911	2503.03	669.86

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	669.86 (seiscientos sesenta y nueve punto ochenta y seis)	27843.45 (veintisiete mil ochocientos cuarenta y tres punto cuarenta y cinco)

Nombre del predio: EJIDO SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/06/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	434.44	1421.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/06/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	434.44	714.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/06/22 - 31/12/22	Pinus muerto	434.44	849.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/06/22 - 31/12/22	Pinus spp.	434.44	7986.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/06/22 - 31/12/22	Quercus spp.	434.44	7726.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	235.42	280.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	235.42	297.26	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0220/05/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001762/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 09 de junio de 2022

2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus muerto	235.42	132.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	235.42	4187.89	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	235.42	4246.78	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/33 - 31/12/33	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/34 - 31/12/34	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/35 - 31/12/35	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. OSCAR SAUCEDO ROMERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGÖ, Tipo UI, Volumen 3, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	OS 878

- Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO SAN FRANCISCO DEL MEZQUITAL	P-10-014-FRA-003/22

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0220/05/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001762/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 09 de junio de 2022

NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
13. Durante el aprovechamiento forestal deberá de segregar la siguiente superficie 59.43 hectáreas de franjas para la protección de cauces, caminos y cuerpos de agua.
14. Deberá realizar las siguientes acciones: Picado y acomodo de desperdicios en 669.86 hectáreas y 761.25 hectáreas de prevención de incendios durante el ciclo de corta.
15. Con el objeto de garantizar la regeneración del área de aprovechamiento deberá realizar reforestación con una densidad de plantación de 1100 plantas por hectárea en una superficie de 111.86 hectáreas divididas en 56.00 hectáreas en la anualidad 2023, y 55.86 hectáreas en la anualidad 2024; Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0220/05/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001762/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 09 de junio de 2022

16. Las especies aprovechar serán: Pinus arizonica, Pinus engelmannii, Pinus leiophylla, Pinus teocote, Pinus durangensis, Pinus Chihuahuana, Pinus Cembroides, Pinus cooperi, Pinus, herrerae, Pinus lumholtzii, Pinus michoacana, Pinus ayacahuite, Pinus oocarpa, pinus Spp. Pinus tenuifolia, Pino muerto, Quercus spp., Quercus aristata, Quercus castanea, Quercus Chihuahuensis, Quercus Coccolobifolia, Quercus crassifolia, Quercus Depressipes, Quercus Durifolia, Quercus Eduardi, Quercus Emoryi, Quercus Gentryi, Quercus Grisea, Quercus Laeta, Quercus Magnoliafolia, Quercus Obstusata, Quercus Resinosa, Alnus spp., Alnus firmifolia, Alnus Acuminata, Alnus jorullensis, arbutus spp, arbutus xapensis, Fraxinus spp y Otras Hojosas.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



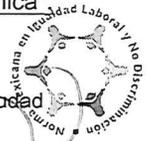
LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

**SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SÚPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Delegación de PROFEPA. Ciudad.
ING. ALFREDO HERRERA DUENWEG.- Secretario de Rec. Nat. y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.- Ciudad



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo.
Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0220/05/22

Oficio N° SG/130.2.2.2/001762/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 09 de junio de 2022

Oficina expedidora de documentación forestal en esta ciudad.
ING. OSCAR SAUCEDO ROMERO.- Responsable Técnico.- icfosr@gmail.com
EXPEDIENTE

JLCG*ROC*AGOCH*rag

